

ALLEN, 29 de julio de 2026

Por recibidos estos autos caratulados '[DENUNCIANTE\_1]' C/ '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' S/ VIOLENCIA (CON CONEXIDAD EXPTE N° AL-00221-JP-2025) (Expte. N° AL-00500-JP-2026).

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y de acuerdo las constancias de autos, en especial los hechos denunciados en sede policial, se le hace saber a [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] que la medida de **abstenerse de efectuar actos que perturben a su [NOMBRE\_1] SIGUE VIGENTE, deberá cumplirla bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF).** Notifíquese.

Se suplementa la misma, en progresión a las medidas ya ordenadas y firma y, SE ORDENA a [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] que deberá concurrir al Dpto. de Salud Mental del Hospital local Dr. E. ACCAME de forma obligatoria a fin de realizar tratamientos psicoterapéuticos a través de programas reflexivos, educativos, de prevención y erradicación de la violencia familiar, a fin de internalizar su responsabilidad, abandonar y deslegitimar sus comportamientos violentos. Debiendo presentar Certificado de Asistencia al Hospital dentro del plazo de 10 días. Conforme al art. 148 inc. ñ) del Código Procesal de Familia.

**DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA MEDIDA EN EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES DESDE LA NOTIFICACIÓN, bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF).**

A las medidas de prohibición de acercamiento y exclusión del hogar por el momento no ha lugar atento la figura de apoyo del denunciado.

Al tiempo que se adopta como medida protectoria y preventiva la intervención con carácter de **URGENTE del DEPARTAMENTO DE ADULTOS MAYORES**, según corresponda, de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO de la MUNICIPALIDAD DE ALLEN**, conforme a los arts. 140 inc. b) , c); art. 148 inc. s) siguientes y concordantes del Código Procesal de Familia; a fin de que se elabore un

amplio informe socio ambiental, una entrevista y evaluación de las condiciones y necesidades de **[DENUNCIANTE\_1]**. A tal fin, **LÍBRESE OFICIO al Departamento de Adultos Mayores de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Allen**, con copia del acta de denuncia.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a la parte denunciada debe ser en forma personal, con la aclaración de que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle Eva Perón 337, 1º piso de esta ciudad. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA -CÚMPLASE POR SECRETARÍA-, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librarse oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 140 del Código Procesal de Familia y el artículo 21 de la Ley 4241, remítanse las presentes actuaciones a la Unidad Procesal de Familia en turno de la ciudad de General Roca, a través de la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF), a los fines de su toma de conocimiento, ratificación o eventual sustitución de las medidas adoptadas.

BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN

Juez de Paz